



OTROSÍ No. 01 MODIFICATORIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 03 AL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A.

Entre los suscritos, a saber:

De una parte, **CARLOS ALBERTO SANDOVAL REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.470.427, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE** de la **FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A.**, Sociedad de Economía Mixta de carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con NIT 860.509.022-9, quien en adelante se denominará **LA FINANCIERA**, y,

De otra parte,

(a) **GLORIA ELVIRA ORTÍZ CAICEDO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.808.162 expedida en Bogotá D.C, y quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, Entidad Pública del orden nacional, cuyo objetivo primordial es la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO**, nombrada mediante el Decreto No. 1565 del 14 agosto de 2018 de y posesionada según consta en el acta No. 0098 del 15 de agosto de 2018, facultada mediante las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la Ley 489 de 1998, el Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y la Resolución número 0002492 del 12 de julio de 2017, modificada por la Resolución 333 del 6 de febrero de 2018, entidad que en adelante se denominará **EL MINISTERIO**,

(b) **JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRÍA**, también mayor edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.216.519 expedida en Bello Antioquia y quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de **DIRECTOR GENERAL**, nombrado mediante Decreto 1564 del 14 de agosto del 2018 y acta de posesión No 097 del día 15 de agosto de 2018. El **INVIAS** es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 de 30 de diciembre de 2013 y modificada su estructura por medio del Decreto 2618 de 20 de Noviembre de 2013, con NIT No 800.215.807-2, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL INVIAS**, y

(c) **FERNANDO IREGUI MEJÍA**, mayor edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.279.789 y quien actúa en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, delegado mediante resolución 1113 del 30 junio de 2015, por la cual se "adopta el Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", en su calidad de **VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGO Y ENTORNO**, conforme a la Resolución No.1281 del 18 de septiembre de 2017, debidamente posesionado como Vicepresidente de Agencia, mediante Acta 283 del 1 de septiembre de 2016, quien para efectos del presente convenio se denominará la **ANI**.

En conjunto la FINANCIERA, EL MINISTERIO, EL INVÍAS y la ANI (las "Partes"), hemos decidido suscribir el presente Otrosí No. 01 modificadorio al Convenio interadministrativo Derivado No. 3 del Convenio Marco suscrito entre las Partes citadas, de acuerdo con las siguientes,

Handwritten initials: *uw*, *10*, *K*

Handwritten initials: *10*, *AT*, *PH*

Handwritten mark: *0*

OTROSÍ No. 01 MODIFICATORIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 03 AL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que el Ministerio de Transporte y LA FINANCIERA suscribieron el Convenio Marco de Cooperación el día 25 de septiembre de 2013 (el "Convenio Marco"), cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos para desarrollar: a) metodologías que permitan la realización de un análisis socio-económico, de elegibilidad, presupuestal e institucional que permitan priorizar los proyectos más relevantes a ser desarrollados en el sector transporte, y aplicarlas a las necesidades previamente identificadas; b) Apoyar en la elaboración de Estudios y documentos previos de los proyectos más relevantes a ser desarrollados en el Sector Transporte"*.

SEGUNDA. Que mediante Otrosí No. 1 de fecha 18 de Febrero de 2015, se adhirieron al Convenio Marco, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

TERCERA. Que mediante el otrosí No. 2 al Convenio Marco, suscrito el 27 de abril de 2016, se extendió el plazo de duración de dicho convenio por 2 años adicionales, es decir, hasta el 25 de septiembre de 2018.

CUARTA. Que con ocasión de la ejecución del Convenio Marco, las Partes suscribieron el Convenio Interadministrativo Derivado No. 03 de 2017 el día 27 de octubre de 2017 (en adelante el "Convenio Derivado 3"), cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos entre EL INVIAS, LA ANI, EL MINISTERIO Y LA FINANCIERA para la realización de estudios estratégicos para el sector transporte nacional, requeridos para la adecuada estructuración de proyectos, que permitan complementar los estudios ya realizados mediante los Convenios derivados anteriores, con miras a la finalización de la estructuración del Plan Maestro de Transporte Intermodal que sirva de herramienta de planificación del sector"*.

QUINTA. Que mediante otrosí No. 3 al Convenio Marco, suscrito entre el Ministerio de Transporte, EL INVIAS, LA ANI, EL MINISTERIO Y LA FINANCIERA el día 25 de septiembre de 2018, se amplió el plazo por 10 meses, es decir, hasta el 25 de julio de 2019, con el fin de cumplir con la ejecución de las actividades del Convenio Derivado 3, en particular el Proyecto piloto de estructuración del cobro de la contribución nacional de valorización (CNV).

SEXTA. Que en la Cláusula Segunda del Convenio Derivado No 3 se estableció el desarrollo por parte de las entidades que hacen parte del Convenio Marco los estudios en las siguientes áreas:

- i) **Accesos y pasos urbanos**
- ii) **Nuevas alternativas de fuentes de pago:**
 - a. Valor residual de las concesiones
 - b. Proyecto piloto de estructuración del cobro de la contribución nacional de valorización (CNV)

SÉPTIMA. Que a la fecha, los estudios sobre Accesos y pasos urbanos, así como el relativo al Valor residual de las concesiones, han sido ejecutados en el marco del Convenio Derivado 3 según lo planificado inicialmente y a la fecha han sido entregados los informes finales, los cuales están en proceso de revisión y ajuste.

OCTAVA. Que según lo establecido en la cláusula segunda – Alcance - del Convenio Derivado 3, uno de los estudios a ejecutar como parte de dicho Convenio Derivado 3 es el

OTROSÍ No. 01 MODIFICATORIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 03 AL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A.

desarrollo de un proyecto piloto de estructuración del cobro de la contribución nacional de valorización (CNV), cuyo inicio y desarrollo se encuentra condicionado a la expedición de la reglamentación por parte del Gobierno Nacional y la publicación de un documento CONPES sobre la CNV.

NOVENA. Que el Congreso de la República expidió la Ley 1819 de 2016 “*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones*”, en la cual estableció en su parte XII, las consideraciones necesarias para que la Nación pueda hacer uso de la Contribución Nacional de Valorización, definió que para que la CNV pudiese ser implementada por el Gobierno Nacional, éste último debía expedir i) un CONPES de política pública que fijase las condiciones y lineamientos para la implementación y ii) un decreto reglamentario que defina las reglas para su implementación.

DÉCIMA. Que como parte del Convenio Interadministrativo No. 02 suscrito entre EL INVIAS, LA ANI, EL MINISTERIO Y LA FINANCIERA, se preparó el documento de reglamentación de la CNV, así como el documento técnico de soporte para el respectivo CONPES, de acuerdo con lo establecido en la Reforma Tributaria expedida en el año 2016. Estos documentos fueron discutidos y socializados en el sector transporte y se encuentran en su fase final de trámite con las otras entidades del Gobierno Nacional.

DÉCIMA PRIMERA. Que en reunión del comité de coordinación del Convenio Marco, realizada el día 30 de mayo de 2018, sus integrantes analizaron la conveniencia de realizar el piloto de estructuración de la CNV con las versiones preliminares de los documentos de CONPES y reglamentación sobre el particular concluyendo que la consultoría que se requiera para tales efectos sí podrá ser adelantada con los insumos que a la fecha se tienen. Lo anterior por cuanto se considera que los cambios que surjan de las revisiones de las versiones preliminares de CONPES y de la reglamentación hasta la fecha disponible no cambiarán en nada el desarrollo de la consultoría, puesto que en estos documentos se definen los lineamientos y reglas para la implementación de la CNV, más no los detalles técnicos de cómo ejecutar los procesos de estructuración.

DÉCIMA SEGUNDA. Que en reunión del comité de coordinación del Convenio Marco del 30 de mayo de 2018, la FINANCIERA manifestó que para el desarrollo de la consultoría relacionada con el estudio “Proyectos piloto de estructuración del cobro de la contribución nacional de valorización (CNV)” se estima un plazo de 5 a 6 meses para su ejecución.

DÉCIMA TERCERA. Que en reunión del comité de coordinación del Convenio Marco del 30 de mayo de 2018, debido a las anteriores consideraciones, éste aprobó realizar los siguientes ajustes al Convenio Derivado 3:

- Modificar la cláusula segunda – Alcance del objeto - del Convenio Interadministrativo No. 03, en el sentido que el proyecto piloto de estructuración de la CNV se podrá ejecutar con los documentos hasta el momento definidos de CONPES y decreto reglamentario, y que un eventual ajuste del borrador del decreto de reglamentación o del borrador de CONPES no afectaría la implementación del proyecto piloto
- Modificar la cláusula quinta – Valor – del Convenio Interadministrativo No. 03, con el fin de reconocer a la FDN un fee de \$60 millones de pesos (incluido IVA) por el tiempo restante de la administración del Convenio Derivado 3, a ser pagados en 3 pagos previa presentación de los informes periódicos según se acuerde en el comité de coordinación del Convenio Marco.

Modificar la cláusula octava – plazo de ejecución y vigencia – para ampliar por 10 meses adicionales el Convenio Interadministrativo No. 03, con el fin de dar cabida a la consultoría para la estructuración del proyecto piloto de la CNV

OTROSÍ No. 01 MODIFICATORIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 03 AL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A.

DÉCIMA CUARTA. Que el Comité de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en sesión virtual del 25 de septiembre de 2018, tal y como consta en el Acta No. 41 de la misma fecha, recomendó aprobar la suscripción de este otrosí al Convenio Derivado No. 3.

DÉCIMA QUINTA: Que el Comité de adiciones y/o modificaciones y/o prórrogas del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, mediante acta No 35 del 25 de septiembre de 2018, recomendó aprobar la suscripción de este otrosí al Convenio Derivado No. 3.

Que, por lo tanto, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí No. 01 al Convenio Derivado No. 3 con base en las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Modificar la **CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO** así:

“CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Para la consecución del objeto del presente Convenio se deberán desarrollar los estudios necesarios en las siguientes áreas:

i) **Accesos y pasos urbanos:** Definición de una política pública de accesos y pasos urbanos que permita al Gobierno Nacional tener mejores herramientas para la planificación, desarrollo y operación de éstos a las ciudades de Colombia, considerando además la construcción de reglas claras de participación en proyectos y manuales funcionales que deberán adoptarse a futuro en el país para mejorar los tiempos actuales de ingreso y salida.

ii) **Nuevas alternativas de fuentes de pago:**

a. Valor residual de las concesiones: En este aspecto, el Convenio deberá analizar su viabilidad jurídica en el marco vigente normativo y valorar los activos con mayor potencial que podrán ser eventualmente parte de esta fuente pago y financiación de nueva infraestructura en el país. En el marco de este alcance, deberá desarrollarse un plan de implementación en el corto, mediano y largo plazo que el sector transporte y el Ministerio de Hacienda adopten.

b. Proyecto piloto de estructuración y distribución del cobro de la contribución nacional de valorización aprobada por el Congreso de la República en diciembre de 2016: El desarrollo de esta actividad se podrá realizar una vez se cuente con el proyecto de decreto reglamentario y el borrador de documento CONPES sobre la Contribución Nacional de Valorización y consistirá en la realización de los estudios previos de planificación y preparación para la estructuración, e implementación del cobro de valorización en un proyecto piloto que se seleccione para tal fin. El proyecto a ejecutar deberá contar con los estudios técnicos, jurídicos y financieros, que le permita a las entidades del orden nacional iniciar el proceso de valorización con la realización de este proyecto.”

SEGUNDA. Reconocer por concepto de costos operativos y de administración de la **FINANCIERA** asociados a la prórroga del convenio Derivado 3, la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)**. Por tanto, la **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR** quedará así:

“CLÁUSULA QUINTA.- VALOR: El valor del Convenio es la suma de **UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.350.000.000.00)**, que serán entregados a **LA FINANCIERA** para el desarrollo del objeto indicado.



OTROSÍ No. 01 MODIFICATORIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 03 AL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A.

PARÁGRAFO: Para el desarrollo del Convenio Derivado 3, los costos operativos y de administración del Convenio a realizar por la **FINANCIERA** ascienden a **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$340.000.000) IVA incluido**, los cuales se asumirán con cargo al valor del presente Convenio y serán descontados por la **FINANCIERA** de la siguiente manera:

- La suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$280.000.000) incluido IVA** que será reconocida a favor de la **FINANCIERA** durante los primeros ocho (8) meses de vigencia del Convenio, en pagos mensuales de igual valor cada uno de ellos.
- La suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) incluido IVA** que será reconocida a favor de la **FINANCIERA** a ser pagados en 3 pagos previa presentación de los informes periódicos según se acuerde en el comité de coordinación del Convenio Marco."

TERCERA. Prorrogar el presente Convenio Derivado 3 en diez (10) meses, es decir hasta el 25 de julio de 2019.

CUARTA. El presente documento no genera erogaciones presupuestales a las Partes.

Firmado en Bogotá DC, en cuatro (4) originales a los 25 días del mes de septiembre de 2018.

POR EL MINISTERIO,

GLORIA ELVIRA ORTÍZ CAICEDO
Secretaria General

POR LA ANI

FERNANDO IREGUI MEJÍA
Vicepresidente Planeación, Riesgos y Entorno

POR EL INVIAS,

JUAN ESTEBAN GILA CHAVARRÍA
Director General

POR LA FINANCIERA

CARLOS ALBERTO SANDOVAL REYES
Representante legal Suplente

Revisó: Alexandra Navarro Erazo – Gerente de Contratación - Vicepresidencia Jurídica ANI

Ma. Yahvezzine Del Castillo L. – Abogada Gerencia de Contratación Vicepresidencia Jurídica ANI
Ana Maria Zambrano – Experto 8, Presidencia ANI

Carlos Montoya – Asesor Vicepresidencia de Planeación ANI

Poldy Paola Osorio Alvarez – Vicepresidente de Estructuración ANI

Nadia Maryori Lopera – Directora técnica INVIAS

Adriana Patricia Muñoz Clavijo – Coordinadora Grupo Contratos del Ministerio de Transporte

Sol Angel Cala Acosta – Jefe Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Transporte

Andrea Ortegón Lopez - Abogada Viceministerio de Infraestructura Ministerio de Transporte

